



Resolución Ministerial

N° 0156-2025-JUS

Lima, 09 MAYO 2025

VISTO, el Informe N° 094-2025-JUS/SG-UFL30737, emitido por la Unidad Funcional para el Pago de Reparaciones Civiles a Favor del Estado encargada de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30737;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos, se aprobaron medidas con el objeto de evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de los actos de corrupción, incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras publicas o publico privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos y garantizar el pago de la reparación civil en favor del Estado peruano en los casos de corrupción y delitos conexos;

Que, al numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley, dentro de las atribuciones conferidas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra la aprobación de solicitudes de autorización de adquisición de proyectos o empresas, de bienes o derechos de los sujetos comprendidos dentro de los alcances de la norma. Asimismo, el numeral 6.6 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, señala que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de autorización de adquisición de proyectos o empresas, de bienes o derechos de los sujetos comprendidos en la norma, verificando lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, en el ámbito del marco normativo mencionado, el señor YONATHAN ESMITH ALARCÓN CORRALES, presentó ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la solicitud de autorización de adquisición del Furgón Frigorífico de propiedad de la empresa CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A., Marca MITSUBISHI FUSO, Placa M40852, Modelo CANTER EURO 3-4 TON, Motor N° 4M50D79215, Serie N° JLBFE84DEDKU00139, Año de Fabricación 2013, por el monto de US\$ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV;

Que, conforme al listado de sujetos comprendidos en la Categoría 1 de la Ley N° 30737, actualizada al 31 de marzo de 2025, la empresa CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A, se encuentra incorporada en dicho listado desde el 23 de mayo de 2018, por lo que la venta de sus bienes debe ser aprobada previamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, la Unidad Funcional para el Pago de Reparaciones Civiles a Favor del estado, encargada de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30737, en los documentos de vistos, señala que la solicitud de autorización de adquisición del bien referido en el considerando precedente cumple con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos, así como en el artículo 6 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30737, se debe depositar en el Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR, el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada operación de transferencia hasta cubrir el monto de la reparación civil estimada por el Procurador Público Ad Hoc del Caso Odebrecht;

Que, se debe precisar que de conformidad con el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, la modificación del contrato de adquisición requiere la autorización previa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuando afecte el importe a depositarse para el pago de la reparación civil, en cuyo caso, será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 6 de la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 548-2025-JUS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de resolución ministerial remitido por la Unidad Funcional para el Pago de Reparaciones Civiles a Favor del Estado, encargada de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30737;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor YONATHAN ESMITH ALARCÓN CORRALES a adquirir de la empresa CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. el Furgón Frigorífico, Marca MITSUBISHI FUSO, Placa M4O852, Modelo CANTER EURO 3-4 TON, Motor N° 4M50D79215, Serie N° JLBFE84DEDKU00139, Año de Fabricación 2013, por el monto de US\$ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV, conforme al contenido del Contrato de Compra Venta de fecha 07 de enero de 2025 y los argumentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que el señor YONATHAN ESMITH ALARCÓN CORRALES, debe depositar el monto ascendente a US\$ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del precio de la transacción, en la Cuenta Corriente Operativa N° 06-068-001550 en moneda extranjera del Banco de la Nación, perteneciente al Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR, por concepto de la retención del cincuenta por ciento (50%) de la transacción referida en el artículo precedente.



K.S.C.



E. REBAZA.



Resolución Ministerial

Artículo 3.- Precisar que, conforme a lo señalado en el Numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, la modificación del contrato de adquisición remitido por señor YONATHAN ESMITH ALARCÓN CORRALES, requiere la autorización previa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuando afecte el importe a depositarse para el pago de la reparación civil.



K.S.C.

Artículo 4.- Notificar vía comunicación electrónica la presente resolución al señor YONATHAN ESMITH ALARCÓN CORRALES, al Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



E. REBAZA I.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS